

370 RES.
RESOLUCIÓN N° DEL 2020

Por medio de la cual se deroga la Resolución 210 de 2019 y se articulan las normas para la implementación y desarrollo de la Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia con enfoque integral -IAMII- en favor de la salud y nutrición materna e infantil, al Plan de Desarrollo 2020-2024 **"EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA"**

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de las atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO QUE:

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre los derechos del niño, entre otras, ratificadas por el Estado Colombiano son el marco de referencia para la construcción de todas las políticas que favorecen y promueven la salud materna e infantil.

Que la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, reactivaron el compromiso y reconocen que la Atención Primaria en Salud – APS - constituye la estrategia principal del sector salud para que los países alcancen los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que la Atención Primaria en Salud entendida como el conjunto de cuidados de salud, construidos sobre métodos y tecnologías prácticas, científicamente fundamentadas, socialmente aceptadas y puestas al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación.

Que en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Colombia se compromete a definir sus metas y estrategias para mejorar de manera efectiva los indicadores de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los ahora 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 44 consagra los derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y su nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Que el Decreto 1396 del 24 de agosto de 1992 por el cual se crea el Consejo Nacional de Apoyo a la Lactancia Materna y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1397 del 24 de agosto de 1992 por el cual se promueve la lactancia materna, se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna y se dictan otras disposiciones.



Que con la creación del Sistema General de Seguridad Social en Salud instituido por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones aplicadas en la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, la calidad entendida como una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua, siendo uno de los pilares fundamentales en la prestación de los servicios de salud. ✓

Que la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, por la cual se expide el código de infancia y la adolescencia, estableciendo en su artículo 17 establece el "*Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano, en condiciones de dignidad*". ✓

Que el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, promueve en sus estrategias "*el abordaje integral de la mujer antes, durante y después del evento obstétrico*", la atención humanizada, la promoción y garantía de la salud materna y perinatal. ✓

Que la Resolución 429 de febrero 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud – PAIS – en su artículo primero "*atiende la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud y orienta los objetivos del sistema de salud y de la seguridad social en salud a la garantía del derecho a la salud de la población*". ✓

Que desde su concepción en 1989 con la Declaración Conjunta de la Organización Mundial de la Salud y la UNICEF, "Diez pasos hacia una lactancia exitosa" la estrategia de hospitales amigos de los niños ha tenido en Colombia un avance conceptual y metodológico importante en el marco del Plan Decenal para la Promoción Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, lo cual conllevó a lo que hoy se conoce como Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral – IAMII- que es congruente con la Misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA y para garantizar su implementación y sostenibilidad se ha incluido en el Plan de Gestión Institucional como una de las estrategias para fortalecer la gestión de la atención integral. ✓

Que le corresponde a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA dar cumplimiento a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y sus actualizaciones posteriores a la presente resolución. ✓

Que mediante Resolución No. 142 de 2020, se adopta la metodología para definir el Direccionamiento Estratégico de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2020-2024. ✓

Que la resolución 285 de 2013, por la cual se adopta e implementa la política de Humanización del Servicio, dentro del proyecto integrado de gestión de calidad en la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja y se hace necesario adicionar la Política de Humanización del Servicio en la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja. ✓

Que mediante acuerdo 07 del 08 de Julio del 2020, se aprueba y adopta el Plan de Gestión y Plan de Desarrollo de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2020-2024, denominado "**EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA**", presentado por el Gerente de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024. ✓

Que mediante Resolución No. 155 del 13 de Julio de 2020, se adoptaron los Programas Estratégicos como Orientadores del Plan de Desarrollo 2020-2024 "**EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA**" de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. ✓

En mérito de lo expuesto, ✓

RESUELVE ✓

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la política Institucional para acoger la Estrategia Institución Amiga De la Mujer y la Infancia –IAMII- así como el reglamento del comité de la estrategia IAMI (Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral). ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar las normas para la implementación y desarrollo de la Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia con enfoque Integral –IAMII- en favor de la salud y nutrición materna e infantil, con enfoque de derechos humanos perspectiva diferencial y criterios de calidad. ✓

ARTÍCULO TERCERO PASA I. POLÍTICA INSTITUCIONAL. La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA establece como política institucional la Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral, para la promoción, protección, atención y apoyo en salud y nutrición a la población materna e infantil. Dicha política escrita se enmarca en los derechos humanos y propende por la integración de la pareja y la familia a todas las actividades relacionadas con la maternidad y la crianza, para lo cual La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA debe: ✓

- Socializar con todo el personal de la institución la política IAMII y garantizar que todos la conozcan y la practiquen. ✓
- Dar a conocer la política en un lenguaje claro y sencillo para que pueda ser entendida por los usuarios y usuarias de la institución, en las áreas de atención a gestantes, madres y padres de recién nacidos y de niñas y niños ✓
- Mantener Activo el Comité Institucional conformado mediante acto administrativo, con el objeto que éste se responsabilice de la coordinación, gestión, monitoreo y seguimiento de las normas establecidas para el cabal cumplimiento de Estrategia ✓

ARTICULO CUARTO: PASO II. Capacitar a todo el personal que atiende la población materna e infantil, de tal forma que esté en condiciones de poner en práctica la política IAMII institucional de salud y nutrición en favor de la mujer y la infancia, para lo cual La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA debe: ✓

- Diseñar un Plan de Capacitación de la Estrategia IAMII con sus programas de inducción, información, capacitación, educación en salud y nutrición materna e infantil, que incluyan actualizaciones periódicas. Este Plan se diseñará basándose en el diagnóstico institucional y será construido en detalle con su respectivo cronograma. ✓
- Desarrollar el Plan de Capacitación, incluyendo como parte de la metodología las técnicas de consejería. ✓
- Garantizar, la asistencia de todos los colaboradores de la Institución a cada uno de los programas de capacitación programados y certificar la participación en el proceso de formación. ✓
- Realizar capacitación sobre la estrategia IAMII a los nuevos colaboradores en los primeros meses siguientes a su vinculación con la Institución. ✓
- Programar actualizaciones periódicas sobre temas relacionados con salud y nutrición materna e infantil. ✓

J.S.

- Para el caso de estudiantes de práctica de las diferentes disciplinas de salud evaluar antes del ingreso a la institución los conocimientos en IAMII y solicitar a la Institución Educativa correspondiente los refuerzos pertinentes. ✓

ARTICULO QUINTO: PASO III. Brindar a las mujeres gestantes y sus familias, información, educación, atención oportuna y pertinente para que puedan vivir satisfactoriamente su gestación, prepararse para el parto, el puerperio, la lactancia materna y la crianza, para lo cual La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA debe: ✓

- Elaborar un programa de educación a gestantes hospitalizadas que permita ofrecer a las gestantes, sus parejas y sus familias los conocimientos y prácticas que los preparen para la gestación, el parto, el puerperio, el periodo de lactancia materna y la crianza de sus hijas e hijos. ✓
- Coordinar con el primer nivel de atención, las estrategias para la captación temprana de la gestante, la adherencia a los controles prenatales y actividades educativas programadas por este nivel que favorezcan la presencia del esposo, compañero y/o familiar. ✓
- Garantizar el cumplimiento de la Guía de Práctica Clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del Embarazo, Parto y Puerperio a todas las gestantes atendidas en la Institución. ✓
- Garantizar la continuidad del control prenatal, la atención del trabajo de parto, parto y puerperio de la gestante de acuerdo con la clasificación de su riesgo, Fortalecimiento del sistema de referencia y contrarreferencia. ✓
- Hacer especial énfasis en la utilización y manejo adecuado del carné materno perinatal. ✓
- Redireccionar o remitir según el caso a la atención odontológica, nutrición, vacunación, curso de preparación para la maternidad y paternidad, control prenatal con médico o enfermera a la gestante que requiera (consulta, acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y atención a las necesidades presentes) ✓
- Ofrecer y garantizar a todas las gestantes atendidas que lo requieran en La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la prueba voluntaria de VIH, la firma del consentimiento informado, con la asesoría pre y post prueba. ✓
- Reforzar de manera sistemática, en todos los controles prenatales, la importancia de la lactancia materna y la forma de ponerla en práctica. ✓
- Aplicar las Guías Alimentarias normadas para el país ✓
- Disponer de estrategias institucionales para brindar apoyo especial a las mujeres, parejas y familias en condiciones especiales como: Dificultad para aceptar la gestación, Resultado positivo de VIH, Gestación en adolescentes, Discapacidad, Víctimas de violencia, entre otros casos. ✓
- Promover el apoyo y participación del padre, pareja y de la familia durante el proceso de gestación, parto, posparto incluyendo el proceso de la lactancia materna, planificación familiar y la crianza de las hijas e hijos. ✓
- Promover la existencia de los grupos y/o redes de apoyo y la forma de ponerse en contacto con ellos. ✓

ARTICULO SEXTO: PASO IV. Garantizar la atención del trabajo de parto y el parto con calidad y calidez acompañada de una persona significativa para la madre, dentro de un ambiente digno y de respeto, para lo cual La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA debe: ✓

- Dadas las condiciones y protocolos institucionales, promover y permitir el acompañamiento a la madre con su pareja o un familiar durante el trabajo de parto y parto, siempre y cuando ella lo ✓

deseo y la condición de salud de ella y el hijo(a) lo permitan y el acompañante seleccionado esté preparado para brindar el apoyo.

- Explicar a la gestante y su pareja sobre las actividades, intervenciones y procedimientos a realizarse durante el trabajo de parto y parto.
- Aplicar de manera sistemática Guía de Práctica Clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del Embarazo, Parto y Puerperio y la Guía de Práctica clínica de atención del recién nacido.
- Aplicar el protocolo de atención al parto de mujeres VIH (+) garantizando la atención oportuna, efectiva y sin discriminaciones.
- Favorecer el contacto piel a piel entre madre e hija o hijo y el inicio temprano de la lactancia materna en la primera hora de vida siempre teniendo en cuenta las señales de que el recién nacido está listo para ser amamantado y cuando las condiciones de salud del recién nacido y de la madre lo permitan.
- Garantizar una atención humanizada y cálida a la gestante durante el trabajo de parto y parto en un ambiente de respeto y privacidad, evitando intervenciones innecesarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PASO V. Ofrecer orientación y ayuda efectiva a las madres, padres y otros cuidadores sobre la promoción, protección y atención en salud y nutrición de las madres y de las niñas y niños recién nacidos, durante el posparto, para lo cual la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA debe:

- Promover y facilitar el acompañamiento permanente y sin restricciones durante la hospitalización de la puérpera.
- Apoyar el proceso de lactancia materna brindando ayuda efectiva a todas las madres y sus recién nacidos durante su estancia en la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA tanto en hospitalización como en consulta externa y urgencias.
- Realizar de manera sistemática, en los diferentes servicios de la Institución que atienden madres, niñas y niños, la valoración de la pareja lactante, verificando la succión efectiva de los neonatos y la posición adoptada para amamantar.
- Incluir en el plan de Cuidado del Puerperio la educación a la madre sobre autocuidado, alimentación completa, equilibrada, suficiente y adecuada que favorezcan el estado nutrición materno, forma de poner en práctica la lactancia materna, puericultura, planificación familiar y signos de alarma de la madre y el recién nacido.
- Garantizar la vacunación oportuna de todo recién nacido(a) antes de ser dados de alta, según esquema PAI.
- Garantizar que los resultados de TSH, hemoclasificación y serología sean entregados a la madre y padre oportunamente y que éstos reconozcan su importancia de reclamar el resultado
- Diligenciar de manera completa y hacer entrega del carné de salud infantil a todas las niñas y los niños nacidos en la Institución antes del egreso.
- Garantizar el derecho al registro civil de los recién nacidos.
- Realizar apoyo efectivo interdisciplinario a la pareja lactante en caso de madres adolescentes, discapacidad o familias en situaciones especiales.
- Remitir a todas las niñas y los niños a actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad según su curso de vida
- Promover la existencia de los grupos y/o redes de apoyo y la forma de ponerse en contacto con ellos a la salida de la Institución.



ARTICULO OCTAVO: PASO VI. Promover, proteger y dar apoyo efectivo a las madres y sus familias para poner en práctica la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, y con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años de edad o más, para lo cual La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA debe: ✓

- Favorecer y realizar apoyo efectivo a las madres para que todas las niñas y niños sean amamantados de manera exclusiva y a libre demanda durante su estancia en la Institución. ✓
- Fomentar en las madres y las familias la práctica de la "libre demanda", esto es, que la niña o niño coma de acuerdo con su propio ritmo y necesidad, sin horarios ni restricciones y tener especial cuidado con aquellos niños (as) que duermen demasiado en sus primeros días, esto es más de tres horas, para despertarlos y ofrecerles el seno. ✓
- Reforzar en las madres y familias la importancia de la práctica de lactancia exclusiva durante los primeros seis meses de vida (180 días) de sus hijas e hijos y cómo continuarla con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años o más y realizar seguimiento a esta práctica. ✓
- Informar a las madres y sus familias sobre cuándo y cómo iniciar con sus hijas e hijos la alimentación complementaria adecuada. ✓
- Enseñar y/o reforzar en todas las madres con niñas y niños lactantes que son atendidas en la Institución, tanto en hospitalización como en consulta externa y urgencias la técnica de extracción manual y conservación de la leche materna ✓
- Dar a conocer a todos sus colaboradores que prestan atención a las madres y las niñas y los niños las razones médicas aceptables para prescribir a las niñas y niños alimentos diferentes a la leche materna y el uso de medicamentos y la lactancia materna. ✓
- Desestimular el uso de chupos y biberones y enseñar a las madres, padres y familiares el uso de taza y cucharita para ofrecer la leche materna extraída. ✓
- Dar a conocer a todos los colaboradores que prestan atención a las madres y las niñas y los niños el Decreto 1396 de 1992 y el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y sus Resoluciones posteriores. ✓
- Cumplir el Decreto 1397 de 1992. Por el cual se promueve la lactancia materna, se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna y se dictan otras disposiciones y la normatividad que lo actualice. ✓
- Realizar consejería a las madres que presenten dificultades con la lactancia materna. ✓
- Participar activamente todos los años, durante la primera semana de agosto en la celebración de la Semana Mundial y Nacional de la Lactancia materna. ✓

ARTICULO NOVENO: PASO VII. Favorecer el alojamiento conjunto de la madre y el niño o la niña incluso en caso de hospitalización de alguno de los dos, para lo cual La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA debe: ✓

- Garantizar durante la estancia hospitalaria en la Institución el alojamiento conjunto madre-recién nacido, con el fin de favorecer la lactancia exclusiva, el vínculo afectivo y el cuidado materno. ✓
- Permitir la presencia permanente de la madre con la hija-hijo en caso de hospitalización de alguno de los dos. ✓
- Permitir el acompañamiento permanente de la pareja o un familiar a la puerpera durante su estancia en la institución. ✓
- Permitir horarios flexibles para las madres, padres o familiar cercano en caso de hospitalización en la unidad de cuidado intensivo neonatal o cualquier otro servicio que atienda madres y niñas-niños en la Institución. ✓

- Socializar de manera sistemática las normas mínimas de convivencia que rigen en los servicios institucionales de atención materna e infantil entre las madres, los padres y los acompañantes.

ARTICULO DECIMO: PASO VIII. Proveer atención integral en salud y nutrición a todas las niñas y niños menores de seis años asegurando el seguimiento dinámico del crecimiento y el desarrollo, para lo cual La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA debe:

- Promover la utilización del carné de salud infantil en la atención de niñas y niños
- Reforzar la práctica de la lactancia materna y la alimentación complementaria adecuada en la consulta pediatría.
- Hacer las recomendaciones sobre alimentación y nutrición infantil de acuerdo con las guías alimentarias para las niñas y los niños colombianos menores de dos años.
- Revisar el esquema de vacunación a todas las niñas y los niños que asisten a los controles y remitirlos al servicio de vacunación en caso de ser necesario.
- Aplicar de manera sistemática los protocolos de crecimiento y desarrollo asegurando la utilización de los nuevos patrones de crecimiento y las escalas de desarrollo en la consulta de pediatría.
- Intervenir de manera oportuna las alteraciones detectadas en la consulta de pediatría.
- Garantizar que todas las niñas y los niños sean remitidos a la consulta de salud oral desde la consulta por pediatría de acuerdo con la norma nacional vigente o la necesidad.
- Proporcionar el apoyo necesario a madres, niñas y niños con condiciones especiales como vulnerabilidad social (pobreza, desplazamiento), discapacidad, víctima de violencia y afectación por VIH-Sida.
- Dar aplicación al Sistema de referencia y contrarreferencia interno y externo en la atención de las niñas y los niños.
- Homologar criterios bajo las Guías técnicas de AIEPI a todas las niñas y los niños enfermos, atendidos en la institución.
- Promover la existencia de los grupos y/o redes de apoyo y la forma de ponerse en contacto con ellos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: PASO IX. Garantizar atención con calidad y calidez en todos los servicios partiendo del reconocimiento de las usuarias y usuarios de los servicios como sujetos de derechos, promoviendo siempre el respeto a la diferencia, la participación y el trato digno para toda la población, para lo cual La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA debe:

- Integrar las acciones de la Estrategia IAMII con los principios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas y los niños tanto sanos como hospitalizados.
- Brindar trato amable y respetuoso a las usuarias y usuarios de la institución, acompañantes y visitantes.
- Ofrecer a las madres y a sus familias información precisa, cálida y no discriminatoria sobre la condición de salud de sus hijas e hijos.
- Entregar por escrito información básica que oriente a la madre y la familia sobre los servicios de Salud Materna e Infantil prestados en la Institución.
- Brindar las condiciones básicas de comodidad y seguridad para todos los usuarios y usuarias de los servicios hospitalarios y ambulatorios y de la misma manera a los acompañantes de las mujeres en el trabajo de parto, parto y puerperio; al igual que para quienes acompañan a las niñas y los niños hospitalizados.



- Garantizar servicio preferencial a madres, niñas y niños en cada uno de los momentos de la atención prestada por los servicios de la Institución. ✓
- Brindar un área segura con entorno amigable donde se pueda garantizar el derecho al juego de las niñas y niños usuarios de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA ✓
- Garantizar un ambiente cómodo y seguro para las madres en periodo de lactancia que estén usando los servicios de la IPS (sala amiga de la familia lactante). ✓
- Asegurar que toda referencia y contrarreferencia de gestantes, madres, niñas o niños a otros servicios o institución se realice de manera oportuna e integral. ✓
- Brindar atención oportuna, cálida y eficaz a las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia física, psicológica o sexual. ✓

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PASO X. Disponer de mecanismos y estrategias de apoyo institucional y comunitario que favorezcan la continuidad de las acciones desarrolladas en los diferentes servicios institucionales, con el fin de favorecer la salud y la nutrición materna e infantil, para lo cual La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA debe: ✓

- Favorecer la creación de grupos y/o redes de apoyo intra y extra institucionales que promuevan la salud y nutrición materna e infantil. ✓
- Favorecer la integración de los grupos y/o redes de apoyo de la comunidad con la Institución. ✓
- Disponer de mecanismos efectivos para que las usuarias y los usuarios puedan ponerse en contacto con ellos. ✓
- Promocionar la Sala Amiga de la Familia Lactante como un sitio donde se apoya de manera permanente y exclusiva a las madres en periodo de lactancia. ✓
- Contribuir con el proceso de capacitación, actualización y seguimiento a los grupos y/o redes de apoyo comunitario. ✓
- Socializar entre los funcionarios, las usuarias y usuarios de la institución la existencia de estos grupos y/o redes de apoyo. ✓
- Promover la participación activa de los representantes de los grupos y/o redes de apoyo en el Comité Institucional. ✓
- Propiciar la participación de la IPS en actividades intersectoriales a nivel local, nacional e internacional tendientes a mejorar la salud materna e infantil. ✓

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente todo el contenido de la Resolución 210 del 22 de Noviembre de 2019. ✓

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los **07 DIC 2020**.


YAMIT NOE HURTADO NEIRA
GERENTE

Reviso: Jose Ramon Merchan Ruiz/ Subgerente Servicios de Salud
Sara Esther Lizarazo Ocaña/Enfermera Lider Programa IAM
Boris Almeiro Vargas Cruz/ Coordinador Oficina Juridica

Proyectó: Yimmy Gerardo Rodriguez Roa/ Coordinador Oficina de Calidad
Jorge Armando Figueredo Malagon/ Profesional Universitario Calidad



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
e-mail: Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



SA-CER560814

OS-CER559527